



**FLACSO**  
**2022**

# **ANÁLISIS Y PROPUESTAS FRENTE A LA EXCLUSIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO SUPERIOR QUE AFECTA A LAS MUJERES ADOLESCENTES QUE EJERCEN LA MATERNIDAD.**

**Liliana I. Huayhua Palomino**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**Eje temático 01:** Género, desigualdad, exclusión, discriminaciones múltiples y sistemas de opresión.

V Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales. *“Democracia, justicia e igualdad”*

FLACSO URUGUAY. [www.flacso.edu.uy](http://www.flacso.edu.uy). Teléf.: 598 2481 745. Email: [secretaria@flacso.edu.uy](mailto:secretaria@flacso.edu.uy)



## Resumen

Este trabajo tiene como objetivo analizar los instrumentos de políticas públicas aprobados como respuesta a la exclusión del ámbito educativo superior de las mujeres adolescentes que ejercen la maternidad en el Perú y, en especial, de aquellas que viven en el área rural; así como proponer medidas complementarias. Se analizan las causas y efectos de este problema, principalmente, a través del uso de información estadística. Asimismo, se examina el diseño e implementación de las políticas públicas aprobadas desde los enfoques de igualdad de oportunidades, igualdad de trato y de transformación de las relaciones de género orientado a la adopción de políticas género transformativas. Como resultado, se identifican como causas de este problema la sobrecarga de labores domésticas y de cuidado, las limitaciones al acceso y control de recursos económicos y las barreras institucionales en las Instituciones de Educación superior, la cuales se sostienen en el sistema de género imperante en el Perú que se expresa en la creencia mayoritaria que considera que las mujeres deben cumplir primero su rol de madre y esposa y, luego, su desarrollo personal. Este tipo de creencia acompaña el trayecto de vida de las mujeres afectadas por esta problemática y les asigna el rol reproductivo en la sociedad. Asimismo, se advierte que los diferentes instrumentos de política abordan esta problemática con medidas que entrecruzan los enfoques ya señalados. Sin embargo, en menor proporción se identifican las destinadas a transformar las relaciones de género en este contexto específico, las cuales no muestran mayores avances en su implementación. Por ello, se formulan propuestas de medidas complementarias o de mejora usando los referidos enfoques, con énfasis en las destinadas a transformar las relaciones de género, aunados al enfoque interseccional para atender a la diversidad de mujeres afectadas por esta problemática.

**Palabras clave:** Exclusión, Embarazo, Rol reproductivo, Políticas.



## Introducción

En el presente trabajo se analizará la exclusión del ámbito educativo superior de las mujeres adolescentes peruanas que ejercen la maternidad, a partir del análisis de sus reales posibilidades de acceder y permanecer en esta etapa del sistema educativo considerando las causas que originan esta exclusión. Asimismo, la necesidad de abordar este problema se justifica en los efectos sobre sus vidas, en especial en el ámbito educativo y laboral. Esta situación debería movilizar al Estado y a la sociedad, de manera urgente, para incrementar el acceso y garantizar la permanencia en la etapa educativa superior de todas las personas y, con mayor énfasis en aquellas mujeres que presentan mayores dificultades como las adolescentes y jóvenes que ejercen la maternidad, considerando sus diferencias según el ámbito de residencia, la etnia, lengua y condición de pobreza, entre otros.

Por tal motivo, se analizan las normas y políticas que ha ido aprobando el Estado Peruano para atender esta problemática bajo los enfoques de igualdad de oportunidades, de igualdad de trato y de transformación de las relaciones de género, a fin de formular propuestas que las complementen frente a la necesidad de implementar medidas efectivas para el logro de la igualdad en los resultados.

## 1. Descripción del problema

El problema que aborda el presente trabajo es la exclusión del ámbito educativo superior de las mujeres adolescentes que ejercen la maternidad en el Perú, incluyendo a quienes se encuentran embarazadas.



# FLACSO 2022

## 1.1. Identificación del grupo objetivo

Según los resultados del Censo Nacional de 2017 (INEI, 2018), el total de mujeres de 15 a 19 años con hijas e hijos nacidos vivos en el Perú fue de 122 mil 144, que representa el 10,1% del total de mujeres de ese grupo etario. En ese rango de edad, la mayor proporción se encuentra, entre quienes, tienen 17, 18 y 19 años (107 mil 471). En la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, ENDES 2021 (INEI, 2022), se pudo advertir que el 8,9% de adolescentes de 15-19 años a nivel nacional estuvo alguna vez embarazada. Sin embargo, el impacto del embarazo adolescente es mayor en el área rural (15,6%) y en la selva (14,6%).

Esta realidad tuvo consecuencias en la continuación de estudios, ya que, con información del Censo Nacional solo el 19,1% de madres de 15 a 19 años asistían al colegio frente al 80,9% que no asistía. La inasistencia también es mayor en el área rural (88,9%). Quienes estudiaron, en su mayoría lo hicieron en el nivel secundaria (72,3%), un bajo porcentaje realizó estudios superiores no universitarios (5,3%) y un menor porcentaje logró estudiar el nivel superior universitario incompleto (3,7%). Las madres en ese rango etario sin nivel educativo se ubican en su mayoría en la selva del país (Ucayali, Loreto y Amazonas). La ENDES 2021, evidencia, que el embarazo se constituyó en una causa para no seguir estudiando en el 18,8% de mujeres de 15 a 24 años a nivel nacional, porcentaje que se eleva en el área rural (24,9%) y en la selva (23,8%). Esta información muestra que el ejercicio de la maternidad precoz intensifica los riesgos de las mujeres adolescentes y jóvenes de quedar excluidas del ámbito educativo en general y en mayor medida del superior.



## 1.2. Modelo causal

### 1.2.1. Causas

#### a) Sobrecarga de las labores domésticas/cuidado

El ejercicio del rol reproductivo asignado a las mujeres implica asumir una mayor carga de las labores domésticas, incluyendo las de cuidado, como se constató en la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo de 2010. Para las madres adolescentes esta sobrecarga de labores es más intensa cuando no cuentan con el apoyo familiar o pierden este apoyo, debido a que “(...) una joven madre sin el apoyo de su familia debe lidiar con lo que implica conseguir vivienda y alimentación- para sí misma y para su hijo-, así como con los retos de la crianza” (Rojas, Guerrero y Vargas, 2017, p. 36). Para ellas, el apoyo familiar y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la paternidad resultan prioritarios porque “(...) las respuestas gubernamentales son insuficientes, debido a la invisibilización de las labores de cuidado para las políticas públicas (...)” como se señala en la Exposición de Motivos del Proyecto de la Ley de reconocimiento del derecho al cuidado y de creación del Sistema Nacional de Cuidados (Poder Ejecutivo, 2022, p.20). Ello, en el entendido de que estas labores correspondían únicamente a las familias, y al interior de estas, principalmente a las mujeres, afectando el desarrollo de sus proyectos de vida. Esta consecuencia sobre los proyectos de vida de las madres adolescentes resulta más intensa porque afecta la posibilidad de continuar con la ampliación de sus capacidades, a través de la educación básica y superior.

#### b) Limitaciones al acceso y control de recursos económicos

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la paternidad puede originar una sobrecarga en el ejercicio del rol productivo de las mujeres



orientado a atender su rol reproductivo y las necesidades prácticas de subsistencia (Moser, 1995) para su hijo o hija y para sí misma. Ello, cuando menos en el 23,6% de madres adolescentes que son solteras (INEI, 2018). En tal sentido, para las madres solteras el acceso a ingresos y a recursos económicos para atender las necesidades básicas de sus hijas e hijos se constituye en su prioridad fundamental, que en muchos casos las lleva a recurrir a instancias judiciales, tal como lo evidencia la Defensoría del Pueblo (2018) al constatar que, en su mayoría, las mujeres demandan la pensión de alimentos para atender dichas necesidades. Este incumplimiento de obligaciones alimentarias también constituye un supuesto de violencia económica o patrimonial, según la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

### **c) Instituciones educativas superiores que restringen el acceso a consecuencia de la maternidad**

Hay mujeres que ejercen la maternidad quienes, a pesar de las limitaciones señaladas, siguen sus estudios superiores; sin embargo, encuentran barreras institucionales en las instituciones de educación superior que les restringen el acceso con sus hijas/os. Ello, se pudo constatar en el 2016, cuando se prohibió a una alumna ingresar con su hijo a una universidad privada peruana (Flores, 2016). De igual modo, en el 2018, tampoco dejaron ingresar a otra alumna con su hija a una institución educativa de educación superior (Carrión, 2018). Estas situaciones constituyen un trato discriminatorio para las mujeres a partir de su condición de maternidad, debido a que generan vulneraciones directas en el ejercicio del derecho a la educación en condiciones de igualdad. En tal sentido, para atender las necesidades de las madres que estudian con la instalación de cunas o guardería, desde hace varios años se vienen presentando iniciativas



legislativas para establecer guarderías en entidades públicas, privadas, incluyendo a centros de educación superior y técnico productivos (Congreso de la República, 2021).

#### **d) Sistema de género**

La asignación del rol reproductivo para las mujeres se encuentra asociada al ejercicio de la maternidad o la expectativa de este ejercicio por parte de todas las mujeres. Ello, produce la división sexual del trabajo que da como resultado un sistema que relega a las mujeres a la esfera privada (De Barbieri, 1996) y les asigna características de personalidad propias para actuar este rol como el sacrificio y la renuncia, definiendo los patrones de femineidad permitidos en determinada sociedad (Ruiz, s.f.). En este sentido, las causas identificadas se sostienen en el sistema de género imperante en el Perú que impactan en el ejercicio de los derechos de las mujeres como el de la educación.

La existencia de este sistema se constata en la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales, 2019 que muestra que más del 50% de la población considera que “la mujer debe cumplir el rol de madre y esposa, después sus sueños”, con precisión el 52.7% (INEI, 2019, p. 30). Ello, evidencia que la subsistencia de patrones socioculturales discriminatorios coloca en un segundo plano el desarrollo de las mujeres que son madres en general, relegándolas en exclusividad al rol reproductivo. Estos patrones que se expresan en las creencias sobre cómo deben ser y qué deben hacer las mujeres en general, son los mismos que acompañan el trayecto de vida de las madres adolescentes. Dichos patrones no son inofensivos, sino son la causa de la discriminación estructural que sufren las mujeres y, por tanto, afectan sus derechos (MIMP, 2019). Desde un enfoque interseccional, considerando las cifras de la población objetivo, su impacto en el ejercicio del derecho a la educación resulta más intenso para las mujeres



adolescentes que ejercen la maternidad y, entre ellas, para quienes viven en el área rural y la selva.

## 1.2.2. Efectos

### a) Vulneración del derecho a la educación en el ámbito educativo superior

El derecho a la educación es un derecho fundamental, indispensable para la plena realización de otros derechos y decisivo para la autonomía de la mujer porque garantiza “posibilidades ciertas de desarrollo de las cualidades personales (..)” (Tribunal Constitucional, 2005, FJ6). También, permite ayudar a la persona en la realización de sus proyectos de vida, preparándola para la vida y el trabajo (Tribunal Constitucional, 2017, Fundamentos 9 y 12). En el sistema universal, se reconoce que la educación tiene una función transformadora y es una vía para “la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres” y que, aunque existen progresos en su ejercicio subsiste la discriminación desproporcionada en el acceso a la educación, permanencia en el sistema educativo, finalización de estudios y trato recibido (Comité CEDAW, 2017, p. 1-2).

En el caso peruano, como señalamos anteriormente en la identificación de la población objetivo, se constatan los bajos porcentajes de asistencia al colegio por parte de las madres de 15 a 19 años, así como los reducidos porcentajes de quienes realizan estudios superiores no universitarios y en el nivel superior universitario incompleto. También se evidencia el impacto del embarazo en la no continuación de estudios a nivel nacional y, en mayor medida, en el área rural y en la selva. A partir de la Encuesta Nacional de Hogares del INEI de 2019, se identifica una brecha de acceso a la educación superior de más de más de 07 puntos porcentuales entre quienes tuvieron hijos/as en la adolescencia (18.8%) y quienes tuvieron su primer hijo/a en la edad adulta (26%) (UNFPA Perú-Plan Internacional, 2020, p.17).





# FLACSO 2022

El estudio realizado por Sánchez (2019) con los resultados de la ENDES (período 2012- 2017) concluye que “(...) existe una relación negativa entre ser madre adolescente y logro educativo, tanto en el corto plazo (entre los 15 y 19 años) como en el mediano plazo (entre los 20 y 24 años) afectando la probabilidad de haber completado la escuela y/o de continuar en la educación superior” (p.77). En el mediano plazo se reduce la probabilidad de haber completado o estar asistiendo a la educación superior en 42 puntos porcentuales. Asimismo, los efectos sobre la probabilidad de haber completado la escuela son mayores en el área rural y sobre la educación superior son mayores en zona urbana, lo que podría explicarse en que “el acceso a educación superior es más alto en zonas urbanas, por lo que tiene sentido que el efecto en estas áreas sea mayor” (Sánchez, 2019, p. 61).

## **b) Brechas de género en materia laboral**

Las situaciones que excluyen a las madres adolescentes del ámbito educativo superior impactan también en el ejercicio de otros derechos como los laborales. Anualmente, advertimos que más mujeres que hombres se encuentran desempleadas, trabajan de manera informal, y también reciben menores ingresos mensuales (INEI, 2021). Sin embargo, el impacto en la esfera laboral para las estudiantes adolescentes embarazadas o que ejercen la maternidad, resulta más intenso porque mantiene el ciclo de la pobreza que se constituye en uno de los factores que puede incrementar el riesgo de embarazo adolescente (INEI, 2022). En el estudio antes referido, Sánchez (2019) concluye que si bien en el corto plazo (entre los 15 y 19 años) hay una relación positiva entre ser madre adolescente y participar en el mercado de trabajo, no resulta necesariamente positivo para ellas porque en esta etapa se espera que estudien y se capaciten. Esta relación es mayor en la selva, en embarazos no deseados y para quienes no viven con sus parejas. Sin embargo, las mayores consecuencias sobre su participación



laboral se producen en el mediano plazo, porque se evidencia una menor participación, asociada, probablemente al menor nivel educativo alcanzado y a la distribución del tiempo en el hogar. Respecto a los ingresos laborales, considera que, al haberse evidenciado una relación negativa con el logro educativo, se desprende que también habría efectos negativos sobre los ingresos.

## 2. Marco normativo y políticas vinculadas

Para analizar el marco normativo y de políticas públicas que ha ido aprobando el Estado Peruano para atender esta problemática recurriré a algunas definiciones planteadas por Evangelina García Prince, sobre las diferentes formas de comprender la igualdad como son igualdad de oportunidades, igualdad de trato e igualdad de resultados, así como la nueva denominación de las políticas género transformativas por la que debería optarse para alcanzarla que implica la transformación de las relaciones de género. Ello, permitirá dotar de contenido a los enfoques que guiarán el presente análisis. De este modo, siguiendo a García Prince (2011), la igualdad de oportunidades supone la equiparación de las condiciones de partida para que cada persona pueda tener la posibilidad real de ejercer sus derechos, que requiere de la disposición de bienes y servicios suficientes. Sin embargo, este enfoque resulta insuficiente para lograr la igualdad de resultados, entendido como el real goce y ejercicio de derechos sin discriminación, por lo que necesita complementarse con el enfoque de igualdad de trato debido a que hay personas que se encuentran en desventaja respecto de otras en razón, entre otros, a condiciones materiales o sociales o a las valoraciones jerárquicas que asignan diferencias de género (por ejemplo, derivadas de la asignación de los roles reproductivo y productivo), edad u origen étnico. Estas situaciones de



# FLACSO 2022

desventaja exigen que las personas que las padezcan reciban el tratamiento diferenciado que pueda garantizarles el ejercicio de derechos al igual que al resto que no presenta desventajas. Es decir, se trata de un trato equivalente considerando las diferencias y desigualdades, así como un trato diferencial para desactivar las desventajas que pueden presentarse, a través, entre otros, de medidas de acción positiva o afirmativas (p.55-56).

Para mejorar el diseño e impacto de las políticas denominadas género, García Prince propone la nueva denominación de políticas género transformativas que resalta el enfrentamiento directo a las desigualdades de género y la necesidad de transformar las relaciones de poder que las sustentan y, por tanto, el impacto transformador de las políticas. De este modo, se pone el “énfasis en cambiar o eliminar roles y patrones de género que mantienen la desigualdad (...)” (p. 74)

## 2.1. Marco normativo nacional

La Constitución Política del Perú (1993) reconoce el derecho a la igualdad ante la Ley y prohíbe la discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión o cualquier índole. Reconoce que la educación es un derecho fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad disponiendo un monto de inversión anual. Sin embargo, solo señala su obligatoriedad y gratuidad hasta el nivel secundario. La educación superior universitaria es considerada gratuita en las instituciones públicas para los/las alumnos/as que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos necesarios para cubrir estos costos. Por otro lado, también se explicita la protección a la adolescente y a la madre, de manera específica en el trabajo.

La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2007) establece como lineamiento para el gobierno nacional,



# FLACSO 2022

regional y local garantizar no solo el acceso a la educación pública, sino también la permanencia en todas las etapas del sistema educativo (que incluye el superior), en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres con énfasis en las zonas rurales. De manera específica, la Ley N° 28044, Ley General de Educación (2003) y sus modificatorias, aborda las medidas de equidad en la educación destinadas a compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación (artículo 17). Entre estas, se encuentran la ejecución de políticas compensatorias de acción positiva para compensar las desigualdades de los sectores de la población que lo necesitan, la adecuación de la prestación de servicios educativos a las necesidades de las poblaciones, con especial énfasis en el apoyo a las alumnas embarazadas o madres, el establecimiento de un sistema de becas y ayudas para garantizar el acceso a la continuidad de los estudios de estas últimas con la condicionante de que destaquen en su rendimiento académico y no cuenten con los recursos económicos para cubrir los costos de su educación (artículo 18).

Ello, responde a las modificaciones incluidas en la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo (2010) que, además, prohíbe a las instituciones educativas a expulsar o limitar el acceso al régimen escolar de las alumnas embarazadas o madres. En las intervenciones planteadas en el Pleno del Congreso Peruano para su aprobación, se evidencia la preocupación de que las becas planteadas no sean entendidas como un premio al embarazo por considerar que deben otorgarse en base al rendimiento académico, evitando motivar con una norma el embarazo adolescente. Frente a lo cual, se señala que con la propuesta se dispone que en las becas existentes se considere a las alumnas embarazadas con buen rendimiento académico y de escasos recursos (Congreso, 2010).



# FLACSO 2022

La Ley N° 29600 fue reglamentada mediante Decreto Supremo N° 002-2013-ED, el cual establece como uno de sus principios de interpretación a la equidad, a fin de garantizar a todas las estudiantes en situación de embarazo o maternidad iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad. Tiene aplicación también en Escuelas de Educación superior, Institutos y Educación Técnico-Productiva y en las universidades en lo referido a las becas de educación superior. Entre las principales responsabilidades que plantea para las instituciones educativas, se encuentran garantizar la permanencia en el servicio educativo sin discriminación y que en caso de reingreso no presenten obstáculos, que el personal docente brinde facilidades para su evaluación (incluso en su domicilio) y se flexibilice el período de asistencia. Asimismo, que los procesos pedagógicos incluyan temas sobre Educación Sexual integral, la equidad de género y la no discriminación de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad, así como del acompañamiento académico y socio afectivo a las referidas estudiantes. Adicionalmente, se coordine su atención integral con las entidades responsables y se elabore una base de datos con información de dichas estudiantes y de las medidas adoptadas para su atención (artículo 7).

En relación con el otorgamiento de becas para la educación técnica y para la educación superior (tecnológica o universitaria) para aquellas estudiantes en esta situación que no cuenten con recursos para cubrir los costos de este nivel educativo, aunque no se hace referencia al rendimiento académico, sí hace mención a la culminación “satisfactoria” de la educación básica y básica alternativa para el acceso de las becas. Estas becas son las administradas por el Programa Nacional de Becas y Crédito-PRONABEC y se encarga al Ministerio de Educación elaborar el procedimiento para su cumplimiento.

Las normas antes referidas se plasman a partir del enfoque de igualdad de oportunidades y si bien el otorgamiento de estas becas podría estar



# FLACSO 2022

enmarcado en el enfoque de igualdad de trato; el condicionar su otorgamiento al rendimiento académico como se señaló en el debate del pleno para la aprobación de la Ley N° 29600, podría desnaturalizar la medida afirmativa de procurar eliminar esta desventaja ya que al desconocerse el impacto de la sobrecarga de labores domésticas y de cuidado que asumen las madres estudiantes para el acceso y permanencia en el sistema educativo, también se desconoce las reales posibilidades que tienen de cumplir con la condición prevista para su otorgamiento, situación que las sigue colocando en desventaja frente al resto del estudiantado.

## 2.2. Políticas aprobadas vinculadas a la problemática

De acuerdo con el marco normativo nacional antes señalado, a continuación, presento las políticas aprobadas que se vinculan con la problemática abordada. En primer lugar, el Plan Multisectorial para la prevención del Embarazo en Adolescentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-SA, sigue las acciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29600 destinadas a incentivar la inclusión y permanencia en la educación básica prohibiendo la discriminación y garantizando que no se presenten obstáculos en su reingreso. También se plantea la difusión de la normativa para facilitar su acceso a un sistema de ayudas o becas. En esa medida, corresponde el mismo análisis realizado respecto a los enfoques utilizados para dicha norma.

En la Política Nacional de Juventud aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2019- MINEDU, para incrementar el acceso, promoción y culminación en formación técnico- productiva y educación superior de la población joven, aprobado por el Ministerio de Educación (al que se le encargó instrumentalizar las referidas becas reguladas en el Reglamento de la Ley N° 29600), se identifica el servicio de becas educativas para jóvenes



# FLACSO 2022

estudiantes con alto rendimiento académico y en proceso de inclusión social o con bajos recursos y, se incluye el servicio de crédito educativo para jóvenes egresados/as de la educación secundaria. Del mismo modo, incluye servicios dirigidos a promover la culminación oportuna de la población joven (15 a 17 años) en la educación básica que implementan medidas diferenciadas considerando el ámbito de residencia rural y la condición de pobreza del estudiantado. Sin embargo, los servicios de estas políticas se describen sin hacer énfasis a quienes ejercen la maternidad en ese rango de edad.

La Política Nacional de Educación Superior y Técnico -Productiva (PNESTP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, con el objetivo de incrementar el acceso equitativo de la población a la Educación Superior y Técnico- Productiva (ESTP) dispone la implementación de un mecanismo de apoyo, a través del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos que incluye el otorgamiento de becas focalizadas por bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como créditos educativos dirigidos a la población en función de diversos criterios establecidos por el programa (socioeconómicos, académicos, género, entre otros), sin hacer referencia de manera específica a las estudiantes en situación de gestación o maternidad. Este servicio se complementa con otro “servicio de soporte académico y acompañamiento al estudiante” como mecanismo de soporte para el estudiantado de la ESTP para contribuir a su permanencia y graduación oportuna. Se prevé que incluya, entre sus componentes, la asesoría para mejorar el rendimiento académico, atención a la diversidad y el manejo de situaciones de estudiantes con necesidades educativas especiales, programas de atención y prevención a la violencia, discriminación, el apoyo a los cuidados parentales para estudiantes padre/madres, fortalecimiento de habilidades interpersonales, entre otros. Según esta descripción, al incluirse también a los padres y su rol de



# FLACSO 2022

cuidado, puede enmarcarse en las medidas referidas a las políticas género transformativa porque reconoce la necesidad estratégica de género de cuestionar la división sexual de roles que permita compartir las responsabilidades familiares. Sin embargo, del seguimiento y evaluación de resultados de esta política nacional correspondiente al 2020 (MINEDU, 2021a) y 2021 (MINEDU, 2022b), respectivamente, no se cuenta con el cálculo de los logros esperados de este servicio, precisándose que la medición de sus indicadores se realizará progresivamente.

El 2020 se aprobaron los Lineamientos para la aplicación del enfoque de género en Centros de Educación Técnico-Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior mediante Resolución Viceministerial N° 044-2020-MINEDU, con el objetivo de que las instituciones educativas transversalicen e institucionalicen el enfoque de género. En ese marco, se plantean acciones estratégicas dirigidas a generar información diferenciada por sexo, condición de gestación, maternidad o paternidad, número de hijas e hijos, entre otros; la implementación de lactarios y servicios de cuidados para hijas e hijos de la comunidad educativa “priorizando las necesidades de las estudiantes mujeres” y la articulación con otras entidades para favorecer la permanencia de las estudiantes en situación de maternidad. Si bien se reconoce la implementación progresiva de estas medidas, se elabora un Plan de Trabajo Anual para la transversalización e institucionalización del enfoque de género que plasma su priorización. Bajo el análisis de los enfoques ya señalados, estas medidas corresponden tanto al enfoque de igualdad de oportunidades, de igualdad de trato y de transformación de las relaciones de género.

Por su parte, recordando que el embarazo en adolescentes tiene efectos en las mujeres en general, con un mayor impacto en quienes viven en el área rural, resulta importante el análisis de la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que plantea que para garantizar el curso





# FLACSO 2022

oportuno de la trayectoria educativa de la población de los ámbitos rurales, se deben adoptar medidas para implementar mecanismos de reinserción, nivelación y aceleración en la atención educativa para estudiantes con extra edad, con énfasis en madres adolescentes y familias jóvenes. Sin embargo, no se incluye servicio alguno para tal efecto y, por lo tanto, no se concretiza una medida bajo el enfoque de igualdad de trato dirigido a las estudiantes adolescentes que ejercen la maternidad.

Por otro lado, en el marco de los mecanismos para la atención de casos de violencia sexual, física y psicológica contra niñas, niños y adolescentes en los ámbitos rurales, incluye el servicio “soporte asistencial, educación sexual integral y protección para la permanencia en el sistema educativo” dirigido a madres adolescentes y familias jóvenes en los ámbitos rurales. Este servicio comprende el diseño de la atención educativa con la articulación multisectorial de un paquete integral de servicios para dicha población para reducir el estrés familiar y toda la carga socioemocional sobre la adolescente embarazada como mecanismo de soporte que permita garantizar su permanencia en la escuela. Este paquete involucra el acceso a un sistema de salud para ella y su hijo, incluyendo el acceso a métodos de planificación familiar, la incorporación a programas de asistencia social o cuidado diurno y de alimentación, así como que el sector educación garantice su permanencia y culminación en la escuela, sin especificar las medidas para este efecto. Estos componentes atienden necesidades básicas de sus hijas e hijos y de sus familias, sin llegar a cuestionar el sistema de género ni el rol reproductivo que se les asigna, por el contrario, en principio los refuerza, y aun cuando podría orientarse a dicho cuestionamiento por dirigirse el servicio también a las familias jóvenes, esto se desconoce porque según los Informes de Evaluación de Implementación de esta política nacional correspondientes al 2020 y 2021 no se contaba con un programa educativo de atención integral (MINEDU, 2021b) y no se hizo referencia a su avance (MINEDU, 2022a), respectivamente.



# FLACSO 2022

Por su parte, la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP busca transformar las relaciones de género porque reconoce que los patrones discriminatorios socioculturales que privilegian lo masculino sobre lo femenino son la causa principal de la discriminación estructural de las mujeres que, a su vez, originan la división sexual del trabajo y separación de roles productivos y reproductivos. En este sentido, vinculada a la problemática expuesta, plantea medidas orientadas a mejorar los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres adultas y las/los adolescentes, a fortalecer la implementación de la educación sexual integral en el sistema educativo, a la implementación del Sistema Nacional de Cuidado con Enfoque de Género para personas en situación de dependencia, al fortalecimiento de la inserción laboral formal, a través de servicios de capacitación, la formación técnico-productiva y superior de las mujeres en carreras tradicionalmente masculinizadas o mejor remuneradas, así como en áreas no tradicionales implementando medidas afirmativas para incrementar su participación. Esta últimas con un enfoque de igualdad de oportunidades porque permitirán ampliar la participación de las mujeres en ese tipo de formación, que en algunos casos puede complementarse con el de igualdad de trato, a través del establecimiento de medidas afirmativas. De manera específica para atender la problemática expuesta en este trabajo, podemos mencionar un servicio para asegurar la culminación de la educación secundaria de las mujeres en edad normativa a través del Programa JUNTOS y otro, de acompañamiento y consejería a las familias para compartir las responsabilidades de cuidado, desarrollar relaciones igualitarias, inclusivas, respetuosas y libres de violencia entre sus integrantes y transformar patrones y prácticas socioculturales de subordinación femenina dirigidas a las familias jefaturadas por mujeres, familias y comunidades de pueblos originarios y familias afrodescendientes, entre otros. Este último servicio directamente busca transformar los roles



# FLACSO 2022

socialmente asignados. En relación a sus avances, aun cuando el servicio para asegurar la culminación de educación secundaria reporta acciones para su implementación, se señala que no se cuenta con un presupuesto específico y, respecto al servicio de acompañamiento y consejería a las familias se informa que es nuevo y, por tanto, se encuentra en proceso de diseño (MIMP, 2022, p.p. 227, 256).

Por otro lado, el 2021 se aprobó la Política Nacional Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que identifica servicios para garantizar la atención integral en salud para las gestantes, niñas, niños y adolescentes, con énfasis en disminuir el embarazo en adolescentes. Sin embargo, no se evidencia un servicio específico para procurar la reinserción escolar de la adolescente embarazada. Si bien se prevén servicios de educación básica regular diferenciados para incrementar el acceso y la conclusión oportuna de acuerdo con el contexto de las niñas, niños y adolescentes que viven en zonas rurales que incluye un acompañamiento personalizado a estudiantes en situación de riesgo, no se menciona a las estudiantes embarazadas o madres como parte de esta población en riesgo.

### **2.3. Necesidad de implementar las normas y políticas para garantizar el derecho a la educación de las estudiantes en estado de gestación o maternidad**

La Defensoría del Pueblo del Perú (2019) constató en la región de Lambayeque que de 12 instituciones dónde se presentaron casos de estudiantes en estado de gestación o maternidad, ninguna implementó las disposiciones establecidas en la Ley N° 29600 para garantizar el derecho a la permanencia en el servicio educativo de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad. En el 2021, este organismo recomendó implementar un sistema de monitoreo y seguimiento de casos de



# FLACSO 2022

estudiantes en esta situación, a fin de garantizar el cumplimiento de la referida ley, para evitar que interrumpan su proyecto de vida y abandonen sus estudios por tal motivo (Defensoría del Pueblo, p. 108). En atención a esta problemática, el Comité CEDAW en el 2014 recomendó al Estado Peruano que difunda información entre niñas y mujeres sobre los derechos vinculados a permanecer en la escuela o reincorporarse a ella durante el embarazo y después del parto (p. 9). En el 2022, amplió estas recomendaciones a fin de que refuercen los mecanismos de apoyo para incentivar a las niñas embarazadas y madres jóvenes a que continúen sus estudios durante y después del embarazo, entre los que destacan las guarderías asequibles (p. 13). Estas recomendaciones evidencian la urgencia de implementar las medidas ya existentes, de fortalecerlas o complementarlas con otras con la finalidad de garantizar el derecho a la educación de las estudiantes en gestación o que ejercen la maternidad.

### 3. Propuestas de líneas de acción

En virtud de lo anterior, me permito plantear algunas medidas para complementar las anteriores para enfrentar las causas y efectos de la exclusión que afectan a las mujeres adolescentes que ejercen la maternidad, producto de las desigualdades de género que afectan a todas. De este modo, para garantizar el ejercicio del derecho a la educación en el ámbito Educativo superior, se plantea la implementación de una Estrategia nacional informativa para difundir la Ley N° 29600, siguiendo la recomendación del Comité CEDAW el 2014. Esta estrategia debe ser diseñada e implementada atendiendo la diversidad de la población considerando su etnia, idioma, condición de discapacidad, ámbito de residencia, entre otros. Esta propuesta se encuentra bajo el enfoque de igualdad de oportunidades porque permitirá poner a disposición de las



# FLACSO 2022

usuarias el servicio educativo y brindarles la misma oportunidad de acceso al sistema educativo, principalmente para culminar el nivel básico, requisito indispensable para acceder al nivel educativo superior. También se requiere que se haga efectivo el otorgamiento de becas dirigidas a estudiantes embarazadas o que ejercen la maternidad que les permita ingresar al ámbito educativo superior y otras medidas afirmativas en el marco de lo establecido en la Ley N° 29600. Las becas se vienen otorgando a estudiantes de escasos recursos y excelente rendimiento académico, y, de la revisión de las políticas nacionales antes señaladas, aún no se dispone su otorgamiento de manera específica a las estudiantes en situación de maternidad, quienes se encuentran en desventaja respecto de otros/as que buscan acceder a las mismas, considerando la sobrecarga de labores domésticas que asumen; por lo que, será importante que se revise y flexibilice en su caso el requisito de rendimiento académico destacado. También se pueden implementar cuotas de ingreso que les permitan acceder a este ámbito educativo. Por último, se plantea la ejecución de un Programa de capacitación para que las y los docentes incorporen el enfoque de género en el desarrollo de sus labores, con énfasis en las vinculadas a la implementación de la Ley N° 29600, a fin de que comprendan las causas y efectos de la exclusión que afrontan las alumnas embarazadas o en situación de maternidad y logren incentivar su permanencia en el sistema educativo.

Para la reducción de las brechas de género en materia laboral, se requiere adoptar medidas afirmativas para incorporar a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad en los programas de capacitación y formación técnico-productiva y en el mercado laboral, con la finalidad de complementar las medidas dispuestas en la Política Nacional de Igualdad de Género. De este modo, se podrán adoptar medidas específicas para que sean priorizadas en la capacitación y formación, así como para agilizar su



# FLACSO 2022

incorporación al mercado laboral, que les permitirán obtener y controlar los recursos económicos para salir del círculo de la pobreza.

Para reducir la sobrecarga de las labores domésticas y de cuidado, se plantea promover la implementación de servicios de cuidado en centros de Educación superior y centros laborales. Como se señaló anteriormente, existen propuestas legislativas para incorporar la obligación de implementar guarderías en las universidades y para la creación del Sistema de cuidado previsto en la Política Nacional de Igualdad de Género, así como lineamientos para la implementación progresiva de servicios de cuidado en los centros de Educación Técnico-Productiva, Institutos y Escuelas de Educación superior. Por lo que, siguiendo lo recomendado por el Comité CEDAW el año 2022, se requiere, adoptar medidas para acelerar la implementación de algunos de estos servicios de cuidado como guarderías en las instituciones de educación superior, incluyendo a las universidades, a fin de mejorar las oportunidades que tienen las estudiantes adolescentes que ejercen la maternidad de acceder y permanecer en este nivel educativo que no se concretarán sin la aplicación del enfoque de igualdad de trato a partir del reconocimiento de las desventajas producidas por la sobrecarga de labores de cuidado. Asimismo, en la implementación de los servicios de cuidado se tienen que desarrollar programas de acompañamiento integral a las madres adolescentes y a los padres de sus hijas e hijos, incluso de manera específica a estos últimos, para iniciar un proceso de deconstrucción del convencimiento sobre la asignación de roles desiguales entre mujeres y hombres que les permita cuestionar la división sexual del trabajo, y transformar las relaciones de género.

Por otro lado, para incrementar el acceso y control de recursos económicos, se plantean el establecimiento de medidas afirmativas que les permitan conseguir créditos, acceso a vivienda, alimentación, entre otros. Estas medidas afirmativas a partir del trato diferenciado (enfoque de igualdad de trato) les permitirá contribuir a solucionar la atención de sus necesidades



# FLACSO 2022

básicas, incluyendo las de sus hijas e hijos y las colocará, en una mejor posición para acceder a más oportunidades, en especial en materia educativa. Aunada a la anterior, se plantean medidas para brindar apoyo legal a fin de agilizar los procesos de alimentos demandados por las madres adolescentes y jóvenes e imposición de obligaciones para compartir las labores de cuidado. También comprende el apoyo legal respecto a las denuncias por violencia económica o patrimonial. Esto permite otorgar un trato diferenciado favorable para las madres considerando su rango etario.

Finalmente, para reducir las barreras institucionales en los centros de educación superior se plantea agilizar la adecuación de sus instalaciones para atender las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres estudiantes (guarderías, lactarios, servicios higiénicos, oficinas de atención de violencia contra las mujeres, entre otros) y, de este modo, garantizar el ejercicio del derecho a la educación de sus estudiantes en términos de acceso y permanencia incorporando el enfoque de género de manera transversal para atender las necesidades diferenciadas tanto de hombres como mujeres, y de aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. En tal sentido, es necesario que se garantice la implementación de los lineamientos aprobados a nivel de los Centros de Educación Técnico-Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior para transversalizar el enfoque de género en las políticas institucionales y se amplíen a toda institución de educación superior, incluyendo las universidades. Como parte de esta institucionalización del enfoque de género, se plantea la creación de Unidades de Igualdad de Género, que vienen siendo implementadas de manera sostenida a nivel comparado y de manera inicial en el Perú.



## 4. Conclusiones

La situación de las mujeres en el rango etario de 15 a 19 años que son madres o están en embarazadas y sus bajas posibilidades de estudiar en todos los niveles educativos y, en menor medida, en el superior, debería ser de urgente preocupación y motivar la adopción de medidas efectivas. Ello, porque a pesar de la existencia de una Ley que fortalece su reinserción escolar y de políticas aprobadas, aún se encuentra pendiente su efectivo cumplimiento, lo cual ha motivado la emisión de recomendaciones de organismos como la Defensoría del Pueblo y el Comité CEDAW.

Si bien en los últimos años se han aprobado políticas nacionales que identifican algunos servicios vinculados a la problemática expuesta, los mismos responden generalmente a los enfoques de igualdad de oportunidades para promover el acceso de la población estudiantil en general, que vive en zonas rurales o por su condición de pobreza, estas medidas no responden al enfoque de igualdad de trato al no identificar a las estudiantes en situación de gestación o maternidad de manera específica, asimismo, aun cuando se advierten medidas que podrían responder al enfoque de transformación de las relaciones de género, aún no se evidencian los logros alcanzados.

En esa medida, considerando que el contexto de emergencia sanitaria mundial ha agudizado la falta de atención de servicios educativos y de salud, resulta relevante a partir del análisis de las medidas ya adoptadas, proponer otras que puedan complementarlas o fortalecerlas, a partir de los referidos enfoques con la finalidad de promover y garantizar el ejercicio del derecho de la educación de las mujeres adolescentes que ejercen la maternidad.





## Referencias bibliográficas

Carrión, M. (27 de mayo de 2018). Universitaria denuncia que no la dejaron entrar a clases porque llevó a su hija en brazos. Diario Correo. <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/joven-denuncia-no-dejaron-entrar-clases-hija-en-brazos-video-esan-marina-pando-facebook-821175/?ref=dcr>

Comité CEDAW (2014) Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Perú. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1617205/Observaciones-finales-CEDAW.pdf.pdf>

Comité CEDAW (2017) Recomendación general núm, 36 (7) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación. [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/36&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/36&Lang=en)

Comité CEDAW (2022) Observaciones finales sobre el noveno informe periódico del Perú del 1 de marzo de 2022. [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FPER%2FCO%2F9&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FPER%2FCO%2F9&Lang=es)

Congreso de la República (2010) Diario de los Debates de la 7° Sesión del 7 de octubre de 2010 (Primera Legislatura Ordinaria de 2010- Tomo II). [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/DiarioDebates/Publicad.nsf/SesionesPleno/05256D6E0073DFE9052577B5006F3E4\\_2/\\$FILE/PLO-2010-7.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/DiarioDebates/Publicad.nsf/SesionesPleno/05256D6E0073DFE9052577B5006F3E4_2/$FILE/PLO-2010-7.pdf)

Congreso de la República (02 de julio de 2021). Expediente del Proyecto de Ley 06082/2020-CR. Recuperado de



# FLACSO 2022

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt\\_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/06082?opendocument](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/06082?opendocument)

De Barbieri, M.T. (1996) Certezas y malos entendidos sobre la categoría de género. En: Estudios básicos de derechos humanos (p. 47-84). IIDH. <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/a11991.pdf>

Defensoría del Pueblo (2019), Nota de prensa N° 153/OCII/DP/2019 de fecha 29 de mayo de 2019. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/NP-153-19.pdf>

Defensoría del Pueblo (2018). El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos, Serie Informe de Adjuntía-Informe N° 001-2018-DP/AAC. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

Defensoría del Pueblo (2021) Informe sobre la supervisión de intervenciones efectivas para la prevención del embarazo no planeado en adolescentes: Educación Sexual y acceso a anticoncepción moderna para quienes lo requieran. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/07/Informe-sobre-prevenci%C3%B3n-de-embarazo-en-adolescentes.pdf>

Flores, K (30 de setiembre de 2016) Indignante: una estudiante de ISIL denuncia que no la dejan ingresar a clases con su bebé. En <http://feis.uterop.pe/2016/09/30/indignante-una-estudiante-de-isil-denuncia-que-no-la-dejan-ingresar-a-clases-con-su-bebe-video/>

García Prince, E. (2011), Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual. Edición revisada y actualizada. PNUD. <https://americalatinagenera.org/productos-genera/politicas-de-igualdad-equidad-y-gender-mainstreaming-de-que-estamos-hablando-marco-conceptual-2/>



# FLACSO 2022

Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI (2018) Maternidad en las adolescentes de 15 a 19 años de edad. Lima.  
[https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digital es/Est/Lib1596/libro.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digital es/Est/Lib1596/libro.pdf)

INEI (2011) Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2010, Principales resultados. INEI-MIMP.  
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/planes/mimdes-inei-encuesta-nacional-uso-tiempo.pdf>

INEI (2019) Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales -ENARES 2019, Principales resultados.  
[https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/presentacion\\_enares\\_2019.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/presentacion_enares_2019.pdf)

INEI (2021) Perú: Brechas de género 2021 Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres. INEI.  
[https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digital es/Est/Lib1833/libro.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digital es/Est/Lib1833/libro.pdf)

INEI (2022) Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2021. Lima.  
[https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digital es/Est/Lib1838/](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digital es/Est/Lib1838/)

Ministerio de Educación -MINEDU (2018) Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU.  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-de-atencion-educativ-decreto-supremo-n-013-2018-minedu-1723311-1>

MINEDU (2019) Política Nacional de Juventud aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU.  
<https://juventud.gob.pe/wp->



# FLACSO 2022

<content/uploads/2019/10/POL%C3%8DTICA-NACIONAL-DE-LA-JUVENTUD.pdf>

MINEDU (2020a). Política Nacional de Educación Superior y Técnico - Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1481464/Pol%C3%A Dtica%20Nacional%20de%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20y%20T%C3%A9cnico-Productiva.pdf>

MINEDU (2020b) Lineamientos para la aplicación del enfoque de género en Centros de Educación Técnico-Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 044-2020- MINEDU.  
<http://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/rmv-n-044-2020-minedu.pdf>

MINEDU (2021a) Reporte anual de seguimiento 2020- Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.  
[http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/20210617\\_1525\\_2\\_Reporte\\_de\\_seguintimiento\\_PNESTP.pdf](http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/20210617_1525_2_Reporte_de_seguintimiento_PNESTP.pdf)

MINEDU (2021b) Informe de Evaluación de Implementación 2020- Política de Atención Educativa para la población de ámbitos rurales.  
[http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/20210617\\_15227\\_4\\_Evaluacion\\_implementation\\_PAEPAR.pdf](http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/20210617_15227_4_Evaluacion_implementation_PAEPAR.pdf)

MINEDU (2022a) Informe de Evaluación de Resultados 2021-Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.  
[http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2022/pdf/Informe\\_de\\_Evaluacion\\_de\\_Resultados\\_2021\\_de\\_la\\_Politica\\_de\\_Atencion\\_Educativa\\_para\\_la\\_Poblacion\\_de\\_Ambitos\\_Rurales.pdf](http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2022/pdf/Informe_de_Evaluacion_de_Resultados_2021_de_la_Politica_de_Atencion_Educativa_para_la_Poblacion_de_Ambitos_Rurales.pdf)

MINEDU (2022b) Informe de Evaluación de Resultados 2021-Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.



# FLACSO 2022

[http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2022/pdf/Informe\\_de\\_Evaluacion\\_de\\_Resultados\\_2021\\_de\\_la\\_Politica\\_Nacional\\_de\\_Educacion\\_Superior\\_y\\_Tecnico-Productiva.pdf](http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2022/pdf/Informe_de_Evaluacion_de_Resultados_2021_de_la_Politica_Nacional_de_Educacion_Superior_y_Tecnico-Productiva.pdf)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP (2019). Política Nacional de Igualdad de Género. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/271118-008-2019-mimp>.

MIMP (2021a) Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/PNMNNA-2030.pdf>

MIMP (2021b) Informe de Evaluación de Implementación 2020-Política Nacional Multisectorial de Igualdad de Género. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1958363/Evaluacion-implementacion-PNIG-2020.pdf?v=1624290882>

MIMP (2022). Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3474197/XV-Informe-LIO-2021.pdf?v=1659726752>

Ministerio de Salud (2013) Plan Multisectorial para la prevención del Embarazo Adolescente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-SA). [https://docs.bvsalud.org/biblioref/2019/02/969201/ds\\_012\\_2013\\_sa.pdf](https://docs.bvsalud.org/biblioref/2019/02/969201/ds_012_2013_sa.pdf)

Moser, Caroline (1995) Género, Planificación y Desarrollo. Lima: Flora Tristán.



# FLACSO 2022

Poder Ejecutivo (2022) Proyecto de Ley N° 2735/2022-PE, Proyecto de la Ley de reconocimiento del derecho al cuidado y de creación del Sistema Nacional de Cuidados.  
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/service/archivo/NDA5NDg=/pdf/PL0273520220727>

Rodríguez Gustá, Ana (2008) Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de intervención.  
<http://hdl.handle.net/2133/1546>

Rojas, V., Guerrero, G. y Vargas, J. (2017) El género y las trayectorias hacia la adultez en el Perú: Educación, trabajo y maternidad/paternidad. Niños del Milenio.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12820/365>

Ruiz Bravo, P. (s. f.) Una aproximación al concepto de género.  
[https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20180408\\_02.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20180408_02.pdf)

Sánchez Jiménez, A. (2019). Relación entre embarazo adolescente y maternidad adolescente y resultados educativos y laborales: una aproximación a partir de datos de la ENDES. INEI.  
[https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/Sanchez\\_INEI\\_embarzoadolescente.pdf](https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/Sanchez_INEI_embarzoadolescente.pdf)

Tribunal Constitucional del Perú (2005) Sentencia de fecha 18 de febrero de 2005. Expediente N° 0091-2005-PA.  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00091-2005-AA.html>.

Tribunal Constitucional del Perú (2017) Sentencia de fecha 14 de marzo de 2017. Expediente N° 00853-2015-PA/TC.  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00853-2015-AA.pdf>

UNFA Perú- Plan Internacional (2020) Consecuencias socioeconómicas del embarazo y la maternidad adolescente en Perú. UNFPA-Plan



# FLACSO 2022

Internacional. [https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/estudio\\_csemap\\_ver\\_digital\\_1.pdf](https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/estudio_csemap_ver_digital_1.pdf)